



Santiago, 14 de agosto de 2024

Señora  
Marie Claude Plumer Bodin  
Superintendenta del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280, piso 8  
**Presente**

**Mat.:** Acredita el pago de las multas que indica.

- Ant.:**
1. Resolución Exenta N° 1114, de 11 de julio de 2024.
  2. Procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-040-2023.

Señora Superintendenta del Medio Ambiente:

Soames Flowerree Stewart, cédula de identidad [REDACTED] y Felipe Ignacio Alegría Esquivel, cédula de identidad [REDACTED] ambos en representación, según se acreditará, de ST. ANDREWS SMOKY DELICACIES S.A., ya individualizada en el procedimiento sancionatorio Rol N° F-040-2023, a la señora Superintendenta del Medio Ambiente respetuosamente dicimos:

Mediante la resolución singada 1 del Antecedente, esa Superintendencia resolvió el procedimiento sancionatorio iniciado mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-040-2023, aplicando sanciones consistentes en multas que equivalen a un total de 26,1 Unidades Tributarias Anuales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el Resuelvo Segundo de dicho acto administrativo, fue pagada por la Empresa la respectiva multa con fecha 12 de agosto de 2024, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, de

forma que fue aplicada la reducción correspondiente del 25% del valor de la misma, resultando un monto total en pesos de \$15.480.145.

Al efecto, acompañamos a esta presentación los siguientes documentos que acreditan el pago realizado por St. Andrews:

1. Certificado de Movimiento Folio N° 1723236347, emitido con 12 de agosto de 2024, por la Tesorería General de la República, y
2. Comprobante de Transacción N° 24060165-54412569, de 12 de agosto de 2024, del mismo servicio público.

Por su parte, hacemos presente que nuestra personería para representar a la St. Andrews Smoky Delicacies S.A. consta de la escritura pública de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Rodrigo Andrés Farías Picón, cuya copia vigente acompaña a esta presentación.

**Por tanto**, solicitamos a la señora Superintendenta del Medio Ambiente tener por acompañados los documentos que dan cuenta del pago de las multas impuestas mediante la Resolución Exenta N° 1114/2024, teniéndolo por acreditado para todos los efectos legales.

Sin otro particular, saludan atentamente a la señora Superintendenta del Medio Ambiente,



Soames Flowerree Stewart

p.p. ST. ANDREWS SMOKY DELICACIES S.A.



Felipe Ignacio Alegría Esquivel

## Certificado de Movimiento

Nombre ST ANDREWS SMOKY DELICACIES S

Dirección HUITAUQUE 0 Comuna CHONCHI

RUT	96783150-6	Formulario	110	Folio	1723236347Cuenta	979811110	Fecha Cuenta	09/08/2024
-----	------------	------------	-----	-------	------------------	-----------	--------------	------------

Tipo Movimiento	Nro. Movimiento	Fecha Movimiento	Comuna	Moneda	Monto
Pago	1374251585	12/08/2024	13101	Pesos (\$)	20.640.193

Cod Descripción	Valor	Cod Descripción	Valor
1 APELLIDO PATER.	ST ANDREWS SMOKY	3 Rut/Rol	967831506
6 NOMBRE CALLE	DEL	7 Folio	1723236347
8 COMUNA	ICACIES S	9 NRO. TELÉFONO FIJO	993240914
10 NRO . DE DIRECCIÓN	HUITAUQUE	15 Fecha de Vencimiento	20240830
24 NUMER. RESOLUCIÓN	0	25 F. RESOLUCIÓN	20240711
70 TIPO MONEDA	CHONCHI	75 CANTIDAD UM	26,10
76 VALOR U.M EMISIÓN	1114	77 VALOR U.M. PAGO	790812,00
91 Total Plazo	UTA	94 TOT. A PAGAR	15480145
189 REBAJA 25%	790812,00	215 FECHA EMISIÓN	20240809
289 MULTAS SMA	20640193	515 FECHA NOTIFICACION	20240808
9018 TIPO CONDONACION	5160048	9926 ID. TRX	2024081254412569
9936 LOTE RECA	PAGO_FOLIO	9939 FECHA INYECCIÓN A	20240812
9941 FECHA DE LA TRANSACCIÓN	5114899	LA CUT	PORTAL
9963 TIPO DE REGISTRO	20240812	9962 CANAL	08129319215924083011
9933 RUT IRA	TGR_LINEA	9924 IDENTIFICADOR AR.	011411
	97006000-6	[CODIGO DE B]	
		9937 FOLIO F01	9016408120

Fecha de Emisión del Certificado: 12-08-2024 14:01:18

### IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



3202422583467023

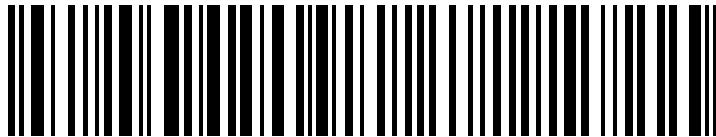


Tesorería General  
de la República

## COMPROBANTE DE TRANSACCION

Rut - Rol	96783150-6
Formulario	110
Folio	1723236347
Vencimiento	30-08-2024
Moneda de Pago	CLP
Total Pagado	15.480.145
Fecha Pago	12-08-2024 12:03:56
Institución Recaudadora	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
Identificador de Transacción	24060165-54412569

No válido para pago en Instituciones Recaudadoras



08129319215924083011011411





**Primera Notaría de Santiago**

Huérfanos 1160, entrepiso, Santiago

Fono: +56 2 2896 3630

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-04-2024 bajo el Repertorio 58639.



**RODRIGO ANDRES FARIAS PICON**  
**Notario Público Interino**

Firmado electrónicamente por RODRIGO ANDRES FARIAS PICON, Notario Público Interino de la Primera Notaria de Santiago, a las 12:15 horas del dia de hoy.

**Santiago, 17 de mayo de 2024**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariafariaspcion.cl](http://www.notariafariaspcion.cl) con el siguiente código: 20240516173034MSA



CVE: 20240516173034MSA



LG/MS. REPERTORIO N° 5.639 /2024

OT. N° 502001

REDUCCION ACTA  
SESION DE DIRECTORIO

ST. ANDREWS SMOKY DELICACIES S.A.

Código de Verificación: 20240516173034MSA



EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de Mayo de dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANDRÉS FARÍAS PICÓN**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaria de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: don **ALVARO COSTA BENITEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]

[REDACTED] el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado solicita reducir a escritura pública el siguiente documento: "**SESION DE DIRECTORIO ST. ANDREWS SMOKY DELICACIES S.A.** En Santiago, República de Chile, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro, a las once: cero cero horas, mediante el sistema de videoconferencia de la plataforma Teams, se reunió el Directorio de ST. ANDREWS SMOKY DELICACIES S.A. (en adelante, "La Sociedad"). I.- ASISTENCIA. Asistieron a la reunión los directores





señores: José Cox Donoso, Alfonso Peró Costabal, Sergio Rodrigo Sarquis Said, Rigoberto Rojo Rojas y Juan Ignacio Vinagre Tagle, quienes participaron de la sesión mediante videoconferencia conforme lo autoriza expresamente el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), y el artículo ochenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas ("RSA"). A través de este medio, dichas personas estuvieron comunicadas durante todo el transcurso de la sesión en forma simultánea y permanente, para lo cual se autorizó al Presidente y Secretario de la misma para que procedan a certificar lo anterior y la identidad de quienes emplearon tal sistema de participación. Presidió esta sesión el director señor José Cox Donoso, y actuó como secretario don Soames Flowerree Stew artículo II.- **REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** El Presidente señala que atendida la salida de don Claudio Navarrete Martínez como Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad se hace necesario modificar los poderes otorgados a los apoderados de la Sociedad. Luego de un breve debate, por unanimidad, el Directorio acordó revocar y dejar sin efecto los poderes otorgados en sesión de Directorio celebrada con fecha veinte de enero de dos mil veintidós cuya acta se redujo a escritura pública con fecha dos de marzo de dos mil veintidós en la notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, e inscritos a fojas dieciocho mil cuatrocientas treinta y siete, número ocho mil seiscientos sesenta y ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veintidós. Se deja constancia que la presente revocación surtirá plenos efectos luego de transcurridos treinta días corridos contados desde la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión. Lo anterior con la salvedad de los poderes cuyo objeto sea la tramitación de procesos judiciales o administrativos, los que se extinguirán sólo una vez que



tales procesos finalicen en última instancia. En razón de lo anterior, el Directorio acordó, por unanimidad, conferir poderes a los mandatarios que a continuación se indican, en virtud de una estructura que dota a los distintos apoderados de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen: **PODER CLASE A:** Con vigencia a contar de esta fecha, el Directorio confiere poder a los señores **José Cox Donoso, Alfonso Peró Costabal, Sergio Rodrigo Sarquis Said, Juan Ignacio Vinagre Tagle, Rigoberto Rojo Rojas y Soames Flowerree Stewart**, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos puedan representar a la Sociedad con las siguientes facultades, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: a) Avalar documentos, constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria; constituir, aceptar, pospone, alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas, hipotecas navales, prohibiciones y demás garantías; modificar, disolver, liquidar, dividir, fusionar, transformar y consolidar las sociedades en que mandante tenga participación o interés; concurrir a la formación y constitución de sociedades o empresas de cualquier naturaleza jurídica, pudiendo ingresar a sociedades ya existentes, comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces, sean éstos urbanos o rurales; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito en instituciones bancarias con domicilio en Chile o en el extranjero; girar y sobre girar en las cuentas corrientes que tenga la sociedad; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes bancarias, retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; girar, aceptar, suscribir reaceptar, resuscribir, endosar, descontar, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden; girar, revalida, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques, celebrar toda clase de operaciones con

Código de Verificación: 20240516173034MSA



20240516173034MSA  
Verifique en  
[www.notariafariaspicon.cl](http://www.notariafariaspicon.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)



los bancos y contratar todo tipo de préstamos, sea mediante la forma de créditos en cuenta corriente, descuentos, anticipos sobre divisas, préstamos en letras, pagarés, créditos en cuenta especial, préstamos en base a presupuestos de caja o en cualquier otra forma, sea en moneda nacional o extranjera y, en general, contratar toda clase de obligaciones en favor de instituciones financieras, bancos comerciales, de fomento, de inversión o cualquier otro; vender toda clase de divisas, sea al contado, a futuro o en cualquier otra forma; cobrar y percibir; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; comprar, vender y, general, adquirir y enajenar; a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, acciones, bonos y demás valores mobiliarios; celebrar contratos de prestación de servicios, representación, mutuo, comodato, depósito, aprovisionamiento, suministro, distribución y cualquier otro, sea nominado o innominado; ceder y aceptar cesiones; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles; constituir, aceptar, modificar, ampliar, disminuir, radicar, extinguir y dejar sin efecto toda clase de servidumbres; operar en Chile y en el extranjero con amplias atribuciones en el mercado de capitales, con facultades para comprar, permutar, vender y negociar, en cualquier forma, toda clase de acciones, bonos, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos éstos en Chile, en el extranjero, por el Estado de Chile u otros Estados, por instituciones, entidades o empresas nacionales o extranjeras, pudiendo también tomar, endosar, cancelar, renovar, liquidar cobrar y rescatar anticipadamente o a su vencimiento, toda clase de depósitos a plazo, inversiones en fondos mutuos y pactos de toda clase, sean todos éstos en moneda nacional o extranjera, quedando facultados para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que tuviere parte o interés; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación;



entregar y retirar valores en garantía y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; endosar, cancelar y retirar documentos de embarque; contratar créditos documentarios y toda clase de seguros; celebrar contratos de toda clase, modificarlos y ponerles término; pactar, repactar, contraer, asumir, postergar, posponer, compensar, condonar, remitir, sustituir, renegociar, reconocer, modificar, ampliar, limitar, condicionar, pagar, extinguir y alegar la extinción por cualquiera de los modos establecidos en la Ley, transar y cancelar toda clase de obligaciones; pactar y aceptar novaciones, pudiendo novar obligaciones de toda clase, por cualquiera de los modos establecidos en el artículo mil seiscientos treinta y uno del Código Civil; celebrar contratos de trabajo, individuales y colectivos, y ponerles término, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades; representar judicialmente a la sociedad con todas y cada una de las facultades que se mencionan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; celebrar transacciones extrajudiciales; nombrar árbitros de toda clase; transigir y comprometer los negocios sociales y otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores; quedan facultados los mandatarios para efectuar toda clase de operaciones, actuaciones y gestiones ante los Ministerios, las Subsecretarías, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, la Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Contraloría General de la República, Tesorería General de la República, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Instituto de Fomento Pesquero, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresas Portuarias, Servicio Nacional de Aduanas, Fondo Nacional de

Código de Verificación: 20240516173034MSA





Salud, Servicios de Salud, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y todo tipo de organismos fiscales, semifiscales, autónomos y/o particulares; retirar correspondencia epistolar y telegráfica, normal y certificada, giros telegráficos y encomiendas; enviar y retirar paquetes y carga en general, por y de cualquier empresa de transporte; representar a la sociedad ante las Inspecciones del Trabajo, la Dirección del Trabajo, el Ministerio del ramo y cualquier otro organismo, repartición o autoridad que deba intervenir en asuntos laborales; convenir todo lo relacionado con expropiaciones, ya sea con el Fisco, organismos o empresas estatales o fiscales o en las cuales el Estado tenga participación, Municipalidades y cualquier otro organismo o empresa, con amplias facultades y sin limitación alguna; renunciar y aceptar la renuncia de toda clase de derechos y acciones; y, en general, celebrar cualquier otro acto o contrato que se relacione con las facultades anteriores, sin limitación ni exclusión alguna; c) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la exportación de mercaderías. En el ejercicio de este cometido, podrán los administradores ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: Presentar y firmar registros de exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que les fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas en garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado



cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente mandato, en lo que respecta al Banco Central de Chile, se entenderá vigente mientras su terminación no le sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento.

**PODER CLASE B:** Con vigencia a contar de esta fecha, el Directorio confiere poder a los señores **José Cox Donoso, Alfonso Peró Costabal, Sergio Rodrigo Sarquis Said, Juan Ignacio Vinagre Tagle, Rigoberto Rojo Rojas y Soames Flowerree Stewart**, para que actuando uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores **Felipe Ignacio Alegria Esquivel, Pedro Pablo Ovalle Salcedo, Eduardo Gabriel Ferrari, Manuel Bauzá Ramsay y Carlos Lonza Robledo** pueda obligar a la Sociedad con idénticas facultades a las indicadas en el párrafo precedente, con las limitaciones de que: (a) no podrán contraer obligaciones que individualmente consideradas representen montos superiores a un millón de Dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional; (b) sólo podrán enajenar, gravar, prometer enajenar o gravar bienes raíces o activos fijos de la Sociedad cuando dicha operación, individualmente considerada, represente un monto inferior a cien mil Dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional; (c) no podrán otorgar mandatos o delegar sus poderes.

**PODER CLASE C:** Con vigencia a contar de esta fecha, el Directorio confiere poder a los señores **José Cox Donoso, Alfonso Peró Costabal, Sergio Rodrigo Sarquis Said, Juan Ignacio Vinagre Tagle, Rigoberto Rojo Rojas, Soames Flowerree Stewart, Felipe Ignacio Alegria Esquivel, Pedro Pablo Ovalle Salcedo, Eduardo Gabriel Ferrari,**

Código de Verificación: 20240516173034MSA



20240516173034MSA  
Verifique en  
[www.notariafariaspicon.cl](http://www.notariafariaspicon.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)



**Carlos Lonza Robledo, Jaime Cayazzo Appelt, Manuel Bauzá Ramsay y Alejandro Orlandi Jara** para que actuando individualmente cualquiera de ellos puedan obligar a la Sociedad con las siguientes facultades, sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa (a) Aceptar toda clase de prendas, hipotecas y garantías reales o personales que se constituyan en favor de la sociedad.; (b) Celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo o aéreo y de fletamento; (c) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; concurrir a toda clase de propuestas públicas o privadas y licitaciones de cualquier índole; (d) entregar y/o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, u otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella; (e) Celebrar contratos individuales de trabajo, fijando sus condiciones, remuneraciones y regalías; desahuciarlos, ponerles término o dejarlos sin efecto; contratar y despedar trabajadores; (f) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del trabajo; (g) Representar a la Sociedad ante cualquier tribunal. En el ejercicio de este poder el(los) mandatario(s) podrán actuar en representación de la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo en primera instancia desistirse de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, (h) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del Ministerios, las Subsecretarías, la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, la Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos,



Contraloría General de la República, Tesorería General de la República, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Instituto de Fomento Pesquero, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Empresas Portuarias, Servicio Nacional de Aduanas, Fondo Nacional de Salud, Servicios de Salud, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y todo tipo de organismos fiscales, semifiscales, autónomos y/o particulares, sea en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la sociedad; (i) Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, tomar cartas u órdenes de crédito, entregar, endosar, cancelar documentos de embarque, facturas y retirarlos de cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Banco del Estado de Chile, de fomento, casas de cambio y demás instituciones habilitadas; y (j) celebrar contratos de prestación de servicios, aprovisionamiento, suministro, distribución y cualquier otro, sea nominado o innominado, con empresas de prestación de servicios básicos, telefonía, cable, internet, entre otras.

**PODER CLASE D:** Con vigencia a contar de esta fecha, el Directorio confiere poder a señor **Christian Mauricio Venegas Vasquez** para que actuando individualmente pueda, en nombre y representación de la Sociedad, realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, tomar cartas u órdenes de crédito, entregar, endosar, cancelar documentos de embarque, facturas y retirarlos de cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales

Código de Verificación: 20240516173034MSA



20240516173034MSA  
Verifique en  
[www.notariafariaspicon.cl](http://www.notariafariaspicon.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)



objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Banco del Estado de Chile, de fomento, casas de cambio y demás instituciones habilitadas. **PODER CLASE E:** Con vigencia a contar de esta fecha, el Directorio confiere poder al señor **Pablo Abarca Pino**, para efectuar toda clase de operaciones, actuaciones y gestiones ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República, Municipalidades, quedando facultado para firmar solicitudes, modificarlas, solicitar audiencias y asistir a reuniones en nombre y representación de la Sociedad. **III.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.** Por la unanimidad de los directores, se acordó facultar a los señores Alvaro Costa Benítez y Soames Soames Flowerree Stewart para que cualquiera de ellos concurra a reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio, cuantas veces sea necesario, y al portador de la misma para requerir las inscripciones y anotaciones que correspondan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Siendo las doce: cero cero horas y al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente puso término a la reunión, firmando para constancia todos los asistentes. Hay seis firmas. **CERTIFICACIÓN** El Presidente y Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la LSA y ochenta y dos del RSA, certifican que los señores Directores asistieron y participaron, sin encontrarse físicamente presentes, mediante videoconferencia de la plataforma "Teams", en la Sesión de Directorio de ST. ANDREWS SMOKY DELICACIES S.A celebrada con fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro. Asimismo, se certifica que los señores Directores estuvieron comunicados simultánea e ininterrumpidamente durante el transcurso de la reunión y durante la adopción de los acuerdos. Hay dos firmas." Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el



compareciente el presente instrumento.- Se da copia.- Esta hoja corresponde a la reducción de escritura pública del Acta de la SESION DE DIRECTORIO DE ST. ANDREWS SMOKY DELICACIES S.A. Doy fe.

ALVARO COSTA BENITEZ  
CI. N° [REDACTED]

Código de Verificación: 20240516173034MSA



20240516173034MSA  
Verifique en  
[www.notariafaraspicon.cl](http://www.notariafaraspicon.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

Código de Verificación: 20240516173034MSA

